

8  
 soto de petróleo establecido en la planta  
 baja del edificio Contraste, manifestando que  
 no habiendo disposición concreta en la Ley ni en  
 el Reglamento del Impuesto, que autorice a la  
 Delegación a adoptar disposición determinada  
 para hacer al arrendatario de los derechos de  
 consumo, que verificara dicha variación, en lo  
 que respecta al Fribato y contra-registro, adop-  
 tó el acuerdo comunicado a la Alcaldía en  
 treinta de Junio último, atendiendo en la me-  
 dida de sus facultades a la justísima recla-  
 mación del Alcalde, en frib de las quejas  
 de sus administrados; pero temiendo en  
 cuenta que el desarrollo constante de la po-  
 blación impone quizá la necesidad de tener  
 situado un fribato en el punto donde está  
 el llamado del Pollo, pues de retirarlo a  
 la Plaza de la Media-Luna quedaría fuera  
 de la acción fiscalizadora de aquel varias fa-  
 bricas harineras y una gran masa de la  
 población perteneciente al casco, en el deseo  
 de armonizar la acción del arrendatario  
 con las quejas del vecindario, ha acordado  
 la Diputación dirigirse de nuevo al repe-  
 tido arrendatario reiterándole su acuerdo  
 antes mencionado, para que evite a toda  
 costa la aglomeración de carruages y demás  
 que se denuncia, consintiendo que a las  
 especies que procedentes del Barrio tratan  
 de introducirse agunde el Puente, no se les  
 ponga obstáculo alguno en su circulación,  
 a menos que se justifique no haberse  
 satisfecho por las mismas, los derechos cor-  
 respondientes.

id  
 En cuanto al depósito de petróleo, ha  
 acordado la Delegación dar orden al arren-  
 datario para que desde luego lo traslad

